

## ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 008

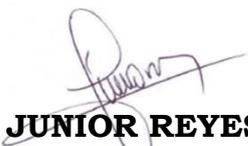
**Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022**

### PROVIDENCIA A NOTIFICAR: FEBRERO 05 DE 2024

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
Ejecutivo	Héctor Giraldo Barrera	N.N.	2023-00316	Libra mandamiento de pago – decreta medida
Ejecutivo	Hilda Lozano Cardozo	N.N.	2024-00021	Libra mandamiento de pago – decreta medida
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	N.N.	2023-00300	Rechaza Demanda
Ejecutivo	Almacén Paris S.A.	German Ávila y/o Ferretería Acueductos Municipales	2012-00055	Decreta medida
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Fabio Torres Herrera	2019-00338	Decreta medida
Ejecutivo	Frey Gonzaga Cañón Torres	Jairo Alonso Vera Matallana	2023-00149	<a href="#">Declara terminado proceso por pago</a>
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yeison Antonio Vallejo Rodríguez	2019-00334	<a href="#">Niega reconocimiento personería</a>
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Andrés Antonny Gutiérrez Aguirre	2018-00228	<a href="#">Acepta cesión crédito</a>

Ejecutivo	Bancolombia S.A.	Isidro Hernández Aguirre	2022-00263	<a href="#">Acepta cesión crédito</a>
Ejecutivo	Beatriz Morales Villegas y otros	Luis Fernando Castellanos Carbonell y otra	2012-00021	<a href="#">Corre traslado cuentas definitivas - anexo</a>
Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A.	Luis Eduardo Salazar Rodríguez	2015-00089	<a href="#">Corre traslado cuentas definitivas - anexo</a>
Ejecutivo	Napoleón Roberto Carlos Rodríguez Plazas	Jaime Bohórquez	2018-00001	<a href="#">Corre traslado cuentas definitivas - anexo</a>
Ejecutivo	Orlando Bustos Salinas	Victor Hugo Arrigui y otra	2018-00016	<a href="#">Corre traslado cuentas definitivas - anexo</a>
Verbal sumario - Pertenencia	Andrea Lizeth Días Silva y Ángel Ramiro Díaz Silva	Ana María Carvajal González y otros	2023-00315	<a href="#">Rechaza demanda</a>
Verbal sumario- responsabilidad Civil	Estiwer Alexander Pulido Mora	Hernán Patricio Pérez y Oscar Andrés Gómez	2021-00229	<a href="#">Tiene por revocado poder – reconoce personería- requiere parte actora art. 317 C. G. P.</a>
Sucesión	Graciela Velásquez Ortiz y otros	Luis Alejandro Velásquez Páez y Carmelina Ortiz Carlo	2024-00001	<a href="#">Rechaza demanda</a>

**Líbano, febrero 06 de 2024**

  
**ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ**  
**Secretario**

**PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.**

**C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES.** Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
  2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**
  3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
  4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
  5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
  6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*